

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, Julio catorce (14) de 2023. En la fecha se informa a la señora Juez que, se ha recibido vía correo electrónico decisión de segunda instancia de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Popayan. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 1427

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00255-00
Proceso: Disolución unión marital de hecho y SP
Demandante: Aníbal Ruíz Ruíz
Demandado: Milta Marcela Omen Hoyos

Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la nota secretarial que antecede, se tiene que mediante correo electrónico, la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Popayán, ha remitido decisión de segunda instancia respecto del fallo No. 032 del 30 de marzo de 2022 emitido por este despacho, en el cual, el Superior confirmó el mismo y condenó en costas a la parte demandada.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá estarse a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Popayan, en decisión del 23 de junio del año en curso (2023). Igualmente, de dispondrá la respectiva liquidación de costas por secretaría.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y ESTARSE a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de esta ciudad, en proveído del 23 de junio del año en curso (2023), que resolvió la apelación al fallo No. 032 del 030 de marzo de 2022, emitida por este despacho, el cual decidió:

“PRIMERO: Confirmar la sentencia dictada en audiencia celebrada el 30 de marzo de 2022, por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN- CAUCA, dentro

del proceso declarativo, promovido por ANÍBAL RUIZ RUIZ, en contra de MILTA MARCELA OMEN HOYOS.

“SEGUNDO: *Condenar a la parte demandada, aquí apelante, al pago de costas generadas en esta instancia, las que se liquidarán conforme lo establece el artículo 365 del CGP. Como agencias en derecho se fija la suma equivalente a un (1) SMLMV.”*

SEGUNDO: Procédase liquidación de las respectivas costas por secretaría.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 123 del día 17/07/2023.

MA. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279b054ffe09293664edbc28f68be6e4763ba6fe39ff7ef5151eb53edfcc3671**

Documento generado en 16/07/2023 12:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>